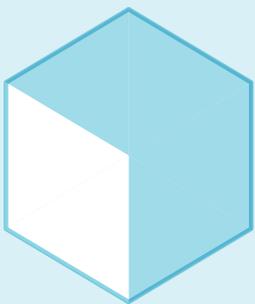


**CFGS Integración social**  
**Servicios socioculturales y a la comunidad**

Anexo para Andalucía

# **Apoyo a la intervención educativa**



# Anexo para Andalucía



## Atención a la diversidad en centros públicos

La atención a la diversidad en centros públicos está regulada por los currículos correspondientes a cada etapa educativa.

## Atención a la diversidad en la educación primaria

La educación primaria viene regulada, por la **Orden de 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

Esta Orden establece que la forma de atención a la diversidad que adopte cada centro deberá formar parte de su proyecto educativo. Se consideran dos tipos de medidas:

- ▶ **Medidas generales.** Se concretan en las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global. Entre estas medidas hay:
  - ▶ Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento.
  - ▶ Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
  - ▶ Desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental.
  - ▶ Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico (con carácter temporal y abierto).
  - ▶ Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado.
  - ▶ Metodologías didácticas que promuevan la inclusión de todo el alumnado: trabajo colabo-

rativo, tutoría entre iguales o aprendizaje por proyectos.

- ▶ Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- ▶ Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

En este contexto, los centros docentes establecerán programas de refuerzo del aprendizaje (para asegurar los aprendizajes de las áreas troncales) y programas de profundización (para el alumnado con altas capacidades).

- ▶ **Medidas específicas.** Son todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares dirigidas a dar respuesta ANEAE que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Entre estas medidas se cuentan:
  - ▶ El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.
  - ▶ Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con NEE.
  - ▶ Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con NEE.
  - ▶ Programas específicos para el tratamiento personalizado ANEAE.

- ▶ Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- ▶ La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalencia domiciliaria.

## Atención a la diversidad en la educación secundaria

Está regulada por la **Orden de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Se contemplan dos tipos de programas

- ▶ Los **programas de refuerzo de materias generales** del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo
- ▶ Los **programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.** Están destinados a alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje no imputable a falta de estudio o esfuerzo. Se pueden aplicar a partir del segundo curso de ESO, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



## Atención temprana en Andalucía

La atención temprana atiende al desarrollo de la población infantil andaluza de 0 a 6 años, su familia y su entorno. El objetivo es prevenir posibles trastornos de desarrollo y atender a los niños y niñas que los padecen o tienen riesgo de padecerlos.

La regulación de estos recursos viene desarrollada por el **Decreto 85/2016**, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/81/2>

Atendiendo a esta normativa, la intervención en la atención temprana infantil se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

- ▶ **Atención directa.** Exige la participación activa de las personas profesionales en la ejecución de las actuaciones de atención individualizada e integral de la persona menor. Se consideran también las orientaciones y pautas que se dan a las familias como parte del proceso de intervención.
- ▶ **Atención sociofamiliar.** Está destinada a la familia de forma individual o en grupo para responder a necesidades más específicas detectadas en el proceso de evaluación previa y seguimiento del menor y su entorno familiar.
- ▶ **Atención en el proceso de escolarización.** Es aquella necesaria en la coordinación entre los profesionales de la educación que los atienden y los equipos de orientación educativa, proporcionando las medidas de apoyo necesarias en el proceso de incorporación al ámbito escolar.
- ▶ **Atención en el proceso de integración social y comunitaria.** Está dirigida a potenciar la participación activa en entornos habituales de la población infantil.

Según las medidas que priorice en las actuaciones se contemplan:

- ▶ **Acciones de prevención,** dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos, entre ellas destacan las relativas al entorno y a la detección de las señales de alerta.
- ▶ **Acciones de intervención** sobre menores con trastornos del desarrollo:

- ▶ Evaluación psicopedagógica y, si procede, dictamen de escolarización.
- ▶ Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
- ▶ Modalidad de escolarización más adecuada.

La Red de recursos de Atención Infantil Temprana que contempla este Decreto son:

- ▶ Los recursos existentes en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- ▶ Las Unidades de Atención Infantil Temprana (UAIT).
- ▶ Los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT).
- ▶ Los Equipos Provinciales de Atención Infantil Temprana (EPAT).

Estos recursos se coordinarán, con aquellos otros que, desde el ámbito educativo y de servicios sociales contribuyan a la atención integral de la persona menor.

La normativa establece la aplicación de las medidas específicas se iniciará en el segundo ciclo de la educación infantil y se mantendrá, mientras sean necesarias, durante todo el período de escolarización.

Para responder a las necesidades educativas de cada menor, los centros docentes adoptarán medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, una organización flexible del proceso de enseñanza y aprendizaje, que procure una atención personalizada.



## Las Unidades de Atención Infantil Temprana (UAIT)

Ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlos, por cualquier ámbito, el o la pediatra de Atención Primaria procederá, en su caso, a su confirmación e iniciará el trámite de derivación a la Unidad de Atención Infantil Temprana que territorialmente le corresponda.

Esta Unidad es el primer nivel de atención específica y constituye el dispositivo asistencial de coordinación del resto de las actividades asistenciales que se presten en el proceso de atención temprana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Viene regulada por la **Orden de 3 de octubre de 2016**, por la que se regulan las condiciones, requisitos y funcionamiento de las Unidades de Atención Infantil Temprana.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/194/1>

Las actuaciones de atención directa que se desarrollarán en las Unidades de Atención Infantil Temprana son las siguientes:

- ▶ Establecer el primer contacto con los menores de seis años con trastornos en su desarrollo o en situación de riesgo de padecerlos y sus familias.
- ▶ Realizar la valoración y definición de las necesidades en base a un diagnóstico funcional, de las familias y el entorno.
- ▶ Realizar la derivación a los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) con el informe correspondiente.

- ▶ Identificar la necesidad de apoyo social, facilitando el acceso a los servicios comunitarios.
- ▶ Colaborar con los dispositivos asistenciales, educativos y sociales.

## Los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)

Los **Centros de Atención Infantil Temprana** son unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno. Según el alcance de su intervención, los CAITS pueden ser:

- ▶ **Generalistas.** Son aquellos que intervienen sobre cualquier tipo de trastornos del desarrollo.
- ▶ **Específicos.** Son aquellos que intervienen sobre un trastorno del desarrollo concreto.

En los CAIT se realizará una entrevista de acogida al menor y su familia, para realizar una valoración para elaborar el plan individualizado de intervención. Dicho Plan, se establecerá en base, inicialmente, al módulo de intervención establecido por las Unidades de Atención Infantil Temprana.

El Plan será comunicado a la familia y a los profesionales de los sectores sanitario, educativo y de servicios sociales y educativos implicados en el proceso educativo de la niña o el niño.



En los CAIT, se realizarán actividades con el objetivo de cubrir las siguientes áreas:

- ▶ Respecto al niño o la niña: desarrollo motriz, psicomotriz, comunicación y lenguaje, desarrollo perceptivo-cognitivo, sensorial, afectivo y social, y de autonomía personal.
- ▶ Respecto a sus familias y entorno: información, orientación y apoyo en todo el proceso de intervención.

Además desde el CAIT se emitirán:

- ▶ Informes periódicos a las familias y a los profesionales implicados en la atención temprana.
- ▶ Un informe previo a la escolarización de menores a que inicien el primer y segundo ciclo de educación infantil, para su remisión al EPAT y posterior traslado a la escuela infantil o al Equipo de Orientación Educativa (EOE) correspondiente.

## **Los Equipos Provinciales de Atención Infantil Temprana (EPAT)**

Los EPAT estarán integrados por tres profesionales designados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de las Consejerías competentes en materia de salud, educación y servicios sociales que llevan a cabo la coordinación eficaz de la Atención Infantil Temprana en la provincia, garantizando la aplicación uniforme y

homogénea de la misma, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las funciones que cumplirán estos equipos están:

- ▶ Asegurar la coordinación, colaboración y continuidad en la intervención entre los diferentes servicios que prestan atención al menor con alteraciones de desarrollo.
- ▶ Establecer mecanismos de resolución de situaciones en las que puedan existir diferencias de criterio en relación a alguno de los puntos de intervención temprana.
- ▶ Colaborar en la difusión de formularios destinados a favorecer la detección precoz de situaciones de riesgo y facilitar información a los distintos sectores interesados.
- ▶ Participar en el diseño de programas de prevención de trastornos en el desarrollo y de estimulación y refuerzo dirigido a los niños y niñas en riesgo de padecer algún tipo de trastorno en su desarrollo.
- ▶ Asesorar y participar en la elaboración de propuestas de temáticas o acciones formativas que se incluyan dentro de los programas de formación dirigidos a los profesionales que prestan sus servicios en los diferentes ámbitos de actuación de Atención Temprana.
- ▶ Promover actuaciones coordinadas con otras entidades especializadas en los distintos tipos de alteraciones de desarrollo de los niños y niñas.



[www.altamar.es](http://www.altamar.es)